



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201900332-00
Demandante: Walther Daniel Cortés González y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 16 de mayo de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **WALTHER DANIEL CORTÉS GONZÁLEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **SHARON DAHIANA CORTÉS PEDREROS, LORIS MICHEL PEDREROS PEDREROS, MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **JULIÁN CORTÉS GONZÁLEZ, FREDY ALBEIRO CORTÉS LADINO, FREDDY DUVÁN CORTÉS GONZÁLEZ** y **JHOJAN FERNEY CORTÉS GONZÁLEZ**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 1° de julio al 16 de agosto de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 5 de agosto de 2022³, esto es, oportunamente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECISIETE (17)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA**, identificado con C.C. No. 80.087.618 y T.P. No. 194.282 del C.S. de la J., como

¹ Ver documento digital “14.- 16-05-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “16.- 28-06-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “17.- 05-08-2022 CORREO” y “18.- 05-08-2022 CONTESTACION MINDEFENSA”.

apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: carlosnelsonduque@hotmail.com ; carlosduque980@gmail.com ;
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; josealejandrogarcia@hotmail.com ;
Celular: 3012289048.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital “19.- 05-08-2022 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c941f52097689b35638927e04e286233cb3d272a128d7c56dfc705d830ec89**

Documento generado en 16/01/2023 02:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>